David Algás Calavia TAREA DIW03 – ACCESIBILIDAD WEB

1ª Parte – Trabajo Teórico

1. Haz un documento donde se relacionen y resuman las Leyes o Reales Decretos (en adelante RR.DD.) españoles relacionadas con el tema de la accesibilidad Web.

Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Esta ley trata de *Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos*, y en ella se indica que las Administraciones Públicas deben tener páginas web accesibles a personas discapacitadas y de edad avanzada.

Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal con discapacidad.

Define el concepto de *Accesibilidad* como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Con esta ley se pretende reconocer y garantizar el derecho de los discapacitados a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, y en su disposición final séptima se establecen una condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, indicando que en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley el Gobierno ha de aprobar unas condiciones básicas de accesibilidad, las cuales entrarán en vigor en un plazo entre cuatro y seis años (también contando desde la entrada en vigor de la presente ley) para cualquier nuevo producto o servicio y en un plazo entre ocho a diez años para aquellos servicios o productos existentes que se puedan ajustar.

Real Decreto 366/2007 de 16 de marzo, de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Este R.D. viene a regular todo lo concerniente a accesibilidad física con las instituciones (Puertas, rampas, mobiliario, etc.), pero también tiene un punto que debemos tener muy en cuenta para la accesibilidad web, y es que hablan del formato de texto y documentación que se ha de emplear. Por ejemplo, en el capítulo II (accesibilidad en las oficinas de atención al ciudadano), artículo 9 (Sistemas interactivos de información), en su punto "i" nos indica que "La información debe ser clara, sin demasiadas opciones en una misma pantalla y permitir un dilatado tiempo de respuesta.". Por lo que hemos de tomar nota para que las realizaciones de webs institucionales cuenten con un tipo de letra claro, con suficiente contraste y sin demasiadas opciones en la pantalla, aunque este punto no se refiera al diseño web.

En su capítulo III (Condiciones de accesibilidad en los impresos y documentos), en su capítulo 12 punto 3, se indica que toda la documentación e impresos han de estar disponibles en sus correspondientes webs y en un formato electrónico accesible. Y a continuación, en el artículo 13, pasa a indicarnos qué se ha de entender por accesibilidad del contenido y la estructura de los documentos, diciendo que se han de redactar con un lenguaje simple y directo, sin siglas o abreviaturas, que los documentos básicos más habituales deben contar con versiones simplificadas para personas con discapacidades intelectuales o problemas de comprensión, y que los apartados "rellenables" han de ir en un tamaño adecuado, sin imágenes de fondo y acompañados de instrucciones para su cumplimentación.

David Algás Calavia TAREA DIW03 – ACCESIBILIDAD WEB

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

En su Título I, Capítulo II, artículo 14 se dice que los poderes públicos han de promover medidas para que los medios de comunicación social sean accesibles a las personas sordas, discapacidades auditivas y sordo ciegas, incorporando para ello la lengua de signos española. Esta medida también será aplicable a las campañas publicitarias. En su punto 4 habla específicamente de las páginas y portales de internet de propiedad pública o financiadas con fondos públicos, que también se han de adaptar a este grupo de personas, haciéndoles accesible el acceso a las mismas, sin menoscabo alguno por su condición de discapacidades auditivo, sordo o sordo ciego.

En el capítulo II, artículo 23 se especifica expresamente que los poderes públicos han de promover la accesibilidad para las personas sordas, con discapacidad auditiva o sordo ciegas para todos los medios de comunicación social que sean de titularidad pública o que tengan carácter de servicio público, utilizando para ello medios de apoyo a la comunicación oral. Del mismo modo, todas las campañas publicitarias institucionales y los distintos soportes audiovisuales de dichas campañas han de ser accesibles para el mismo grupo de personas mediante subtítulos. Se incentivarán las medidas dirigidas al acceso a las telecomunicaciones con la utilización de medios de apoyo a la comunicación oral y al subtitulado.

En lo referido específicamente a las páginas y portales de internet públicos o financiados con fondos públicos se indica que han de adaptarse según los estándares establecidos por las autoridades competentes para que sean accesibles al mismo grupo de personas poniendo dentro de las mismas los correspondientes sistemas de acceso a la información.

Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a la sociedad de la información. Este R.D. obliga a las administraciones públicas a adoptar las medidas necesarias para que las informaciones de sus páginas de internet sean accesibles a personas mayores y a las discapacitadas, y que promoverán normas de accesibilidad para que todos los prestatarios de los servicios, fabricantes de equipos y programas de ordenador faciliten el acceso a los contenidos digitales a todas las personas mayores o discapacitadas.

Se indica que para los criterios a tomar en cuenta en cuestión de accesibilidad se utilizarán los recogidos a nivel internacional en la Iniciativa de Accesibilidad a la Web del Consorcio Mundial de la Web que los determina en forma de niveles de prioridad o pautas aceptadas en todas las esferas de internet, englobándolas en tres niveles A o básico, AA o medio y AAA o alto, de los cuales se establece el nivel 1 y 2, es decir A y AA, como nivel mínimo obligatorio para las webs de las administraciones públicas. Este R.D. en su disposición adicional segunda, punto "c" indica que el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio proveerán una página web accesible a personas con discapacidad y mayores, con información completa de todos los bienes, productos y servicios de la sociedad de la información, así como de iniciativas, programas y acciones que se tengan que desarrollar en el ámbito de la sociedad de la información y medios de comunicación social, y que sean relevantes para las personas con discapacidad y mayores.

Y en la disposición adicional tercera se indica que el Consejo Nacional de la Discapacidad informará sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de accesibilidad para ser tenido en cuenta por el departamento ministerial responsable.

La entrada en vigor de la adaptación de las páginas web institucionales será con la entrada en vigor del presente R.D. para el nivel de conformidad 1 en las nuevas páginas y a partir de los seis meses desde la entrada en vigor del presente R.D para la adaptación de páginas institucionales existentes, y todas, existentes o nuevas, deberán cumplir la prioridad 2 a partir del 31/12/2008

David Algás Calavia TAREA DIW03 – ACCESIBILIDAD WEB

Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social

En su capítulo III (*Criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en materia de sociedad de la información*), el artículo 5 (*Criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de internet de las administraciones públicas o con financiación pública*) establece que las páginas webs de las administraciones públicas deben ser accesibles a las personas mayores y personas con discapacidad con un nivel de accesibilidad de tipo A y AA como mínimo, aunque no será aplicable si la información, funcionalidad o servicio no dispone de una tecnología de accesibilidad razonable económicamente y que para la accesibilidad de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas se utilizará la lengua de signos según lo dispuesto en la ley 27/2007 explicada anteriormente.

En el presente reglamento también se establece que excepcionalmente se podrá reconocer la accesibilidad por otros medios técnicos distintos siempre que se compruebe que tienen un nivel de accesibilidad similar.

También debemos poner de forma clara, en cualquier web institucional o de empresas que gestionen servicios públicos, la información del grado de accesibilidad alcanzado y la fecha de la última revisión. Las webs institucionales han de ofrecer al usuario un sistema de contacto para que se pueda transmitir cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora, y los órganos competentes han de revisarlas de forma periódica.

Las administraciones públicas promoverán la utilización de tecnologías de accesibilidad para cualquier web no institucional, especialmente las de contenido educativo, sanitario y de servicios sociales. En el artículo 9 del presente reglamento se establece que todos los dispositivos que admitan la firma electrónica (incluidas las webs institucionales) han de ser accesibles a personas con discapacidad y

personas mayores.

Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Explica que como indica la Constitución de 1978, el Estado ha de regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, y, por tanto, es el que tiene la potestad sancionadora en el caso de no darse dichas condiciones, salvo en los casos que establezca la ley que sean competencia de la Comunidad Autónoma respectiva.

Estas infracciones se dividen en leves, graves y muy graves. Serían infracción leve el incumplimiento de las disposiciones que obligan a adoptar medida para la eliminación de discriminaciones a las personas con discapacidad. Infracción grave sería el incumplimiento por parte de las personas obligadas de las normas sobre accesibilidad de las tecnologías o medios de comunicación, que obstaculice su acceso o utilización por las personas discapacitadas, o la comisión de la misma infracción leve tres veces en el plazo de tres meses. Infracción muy grave es también tres infracciones graves en el plazo de un año.

Los órganos competentes para iniciar el proceso sancionador será el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de discapacidad. El proceso siempre se iniciará de oficio, por propia iniciativa o por orden superior, petición de otros órganos o denuncia.

David Algás Calavia TAREA DIWO3 – ACCESIBILIDAD WEB

2. En el mismo documento del apartado anterior haz una tabla donde se indique para cada una de las partes del diseño propuesto en la tarea de la unidad de trabajo "Planificación de Interfaces gráficas", el tipo o tipos de discapacidad: visual, auditiva, cognitiva, motriz que habrá que tener en cuenta.

Partes a realizar en el diseño	Discapacidades a tener en cuenta	
Página Principal	Deberemos tener en cuenta todas las discapacidades (Visual, motriz y cognitiva). Podríamos solucionarlo mediante: - Uso de letra grande con gran contraste, - Uso de botones grandes de opción - Uso de texto alternativo en todos los elementos de la página.	
Selector de Cambio de Idioma	Deberemos tener en cuenta todas las discapacidades (Visual, motriz y cognitiva). Igual que el anterior se podría solucionar mediante: - Usar imágenes con las banderas para seleccionar el cambio de idioma en todas las páginas de la web. - Usar textos alternativos a las imágenes.	
Secciones de la Pagina (Panadería, pastelería- bollería y empanadas)	Deberemos tener en cuenta todas las discapacidades (Visual, motriz y cognitiva). Solucionado mediante: - Uso de letra clara con un tamaño legible. - Usar textos alternativos en los elementos de todas las secciones.	
Información de Contacto	Deberemos tener en cuenta todas las discapacidades (Visual, motriz y cognitiva). Posibles soluciones: - La dirección y el teléfono de contacto irán colocados en un lugar visible con un tipo de letra claro, grande y con un amplio contraste con el fondo. - Uso de texto alternativo	

2ª Parte – Trabajo Practico

- 3. En el enunciado del caso práctico del apartado 2 de esta unidad "El consorcio World Wide Web (W3C)" decía: "Juan tiene que revisar toda la documentación sobre accesibilidad disponible en la red ya que sabe que en la W3C se está trabajando...".
 - Esta parte de la tarea consiste en ayudar a Juan a realizar su tarea. Deberás encargarte de hacer una relación Pautas y Criterios de éxito que deberá verificarse de acuerdo al Nivel de conformidad A y que guarden relación con la animación solicitada en el proyecto.

Pauta	Criterio de Éxito	Técnica	Test
Alternativas Textuales	Contenido No Textual	Hacer que la información transmitida por los contenidos no textuales sea accesible usando un texto alternativo	Poder subtitular un archivo de audio para que una persona sorda pueda "oír" el audio
Contenido dependiente del Tiempo	Sólo audio y sólo vídeo (pregrabados)	Lograr que la información trasmitida por video o audio esté disponible para todos los usuarios	Poner un botón o enlace que re direccionara a la información que se verá en el video o se oirá en el audio.
	Subtítulos (pregrabados)	Lograr que las personas sordas puedan ver presentaciones multimedia a través de los títulos.	Tener creados los subtítulos para poder utilizarlos en las presentaciones.